

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9107

Ref. Expediente N° NC2016/0001336

Señor(a)
FAGRON B.V.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: **PATENTE DE INVENCION**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

El petitorio no contiene la nacionalidad ni el domicilio de los inventores, cuando no fuese el mismo solicitante.

2. Análisis de prioridad (Art. 9 D486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, los documentos correspondientes a las prioridades BR 1020160157161 del 05 de julio de 2016 y EP 16177896.4 del 05 de julio de 2016, las cuales deben estar certificadas por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

3. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores a la solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Título

El título de la solicitud se considera general, porque al referirse a "método y composición y kit para tratar la disfunción erectil", se incluyen muchas posibles tratamientos que cumplen con esta características, pero que no se encuentra

Oficio N° 9107

Ref. Expediente N° NC2016/0001336

comprendido dentro del objeto de la solicitud; así mismo, la inclusión de un método de tratamiento para la disfunción eréctil no se considera patentable. En el caso particular, la solicitud contempla una composición que comprende como principio activo una prostaglandina (particularmente Alprostadil) y un kit que contiene dicha composición. Se sugiere modificar el título de la solicitud de forma tal que se ilustre específicamente el objeto de la solicitud, omitiendo del mismo las referencias a usos y métodos de tratamiento donde se involucre la composición reclamada.

6. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

7. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 12 y 14 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que hace mención a la administración de la composición para tratar la disfunción eréctil.

8. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 2, 4 a 9, 13 y 16 no son claras, porque los términos tales como "aproximadamente, preferiblemente" son imprecisos porque no permiten distinguir la invención con respecto del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 10 no es clara, puesto que indica el uso que puede darse al producto reivindicado, lo cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

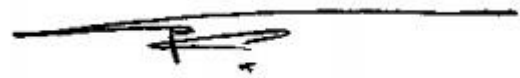
Oficio N° 9107

Ref. Expediente N° NC2016/0001336

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 05 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMIREZ REYES
Revisado: DAYRON ALEXANDER RAMIREZ REYES
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ